

Expediente: **1035/25**

Carátula: **BAZAN LUCAS LEONEL C/ ATENOR HNO SRL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**

Fecha Depósito: **02/10/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20274538679 - BAZAN, LUCAS LEONEL-ACTOR

20222638845 - ATENOR HNO SRL, -DEMANDADO

30648815758606 - AREA, SEBASTIAN-PERITO MEDICO OFICIAL

90000000000 - RISSO PATRON, CESAR-PERITO CONSULTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1035/25



H105036417612

ACTA DE AUDIENCIA DE DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE N°: 1035/25

CARATULA: BAZAN LUCAS LEONEL c/ ATENOR HNO SRL s/ COBRO DE PESOS

JUEZ INTERVINIENTE: HORACIO JAVIER REY

COORDINADORA DE GEAT N° 3: María Fernanda Chavarría

Tipo de Audiencia: RATIFICACION - ART. 43 y 44 CPL

MODO: Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

FECHA Y HORA: 01/10/2026; 10:00 horas.

PARTES ASISTENTES:

Por la parte actora: El Sr. LUCAS LEONEL BAZAN, DNI 42.939.704, junto con su letrado apoderado Dr. JUAN CARLOS JUAREZ.

Por la parte demandada: El Dr. JORGE FERNANDO TOLEDO en representación de la firma ATENOR HNO S.R.L..

GRABACION: Se hace conocer a las partes que la presente audiencia es grabada.

INICIA LA AUDIENCIA:

Se explica a las partes que la presente audiencia se lleva a cabo en virtud de los arts. 43 y 44 del CPL, y a fin de que las mismas -en especial el trabajador- ratifiquen el escrito de desistimiento presentado en fecha 25/09/2026.

De las constancias de autos surge que en fecha 22/07/2025 la parte actora inició demanda por la suma total de \$21.355.705,98, en concepto de Indemnización por antigüedad, Falta de Preaviso, SAC / Preaviso, Ley 24.577, Adicional por daño moral y psicológico. Ello en virtud del vínculo laboral que lo unía con la parte demandada en autos, desde el 03/12/2018 hasta el 28/05/2025.

Respecto a las **COSTAS**, serán soportadas por el orden causado, en mérito a lo convenido.

En relación a los **HONORARIOS**, los mismos se establecen de la siguiente manera:

- Mediante presentación ingresada en fecha 01/10/2026 el letrado **Juan Carlos Juárez**, los ha estimado en la suma de \$730.000, con más el 10% en concepto de aportes Ley 6059.
- Mediante presentación de fecha 30/09/2026 el letrado Toledo estimó sus honorarios y los del Consultor Técnico Risso Patrón, adjuntando además la factura por él emitida.
- Para el **Dr. Jorge Fernando Toledo**, la suma de \$365.000, con más el 10% en concepto de aportes Ley 6059.
- Para el Consultor técnico **Dr. César Adrián Risso Patrón**: fueron convenidos en la suma de \$450.000.

Toma la palabra S.S.: y le da la bienvenida a las partes, en especial al **Sr. Bazán**, y en base a los antecedentes expuestos, y de conformidad a lo dispuesto por el digesto procesal del fuero, procede a explicar el alcance del acto, por cuanto la ratificación de ello implicaría renunciar a continuar con la presente acción conforme fuere solicitado en su escrito inicial. En tal sentido, realizó una explicación circunstanciada de lo que significa el desistimiento de derecho y de acción, resumiendo que la consecuencia final es la imposibilidad de reclamar a la parte demandada por idénticas circunstancias de hecho, objeto y causa. Acto seguido interroga a la parte actora sobre si ha comprendido las consecuencias de su decisión en los términos de los art. 43 y 44 CPL.

Toma la palabra el Sr. Bazán quien manifiesta: que entiende lo explicado por S.S. y ratifica su deseo de desistir del proceso y del derecho en contra de **Atenor Hno S.R.L.**.

Consultados los que fueran las partes y sus letrados apoderados si tienen algo más que agregar, o alguna aclaración que realizar, ante la negativa de los mismos, se procede al resuelvo del acto.

Resolución jurisdiccional:

1. Habiendo explicado los alcances del acto al **Sr. LUCAS LEONEL BAZAN, DNI 42.939.704**, quien manifiesta entender y ratificar los términos del desistimiento presentado mediante escrito de fecha 25/09/2026, **HOMOLOGUESE SIN PERJUICIO DE TERCEROS** el desistimiento solicitado, por cuanto se encuentran cumplidos los recaudos legales exigidos por los arts. 43 y 44 del CPL y 277 de la LCT. Téngase presente que ésta resolución tendrá el carácter previsto por el art. 144 y cctes. CPL.
2. **COSTAS**, serán soportadas por el orden causado conforme lo convenido.
3. Practíquese **PLANILLA FISCAL**.
4. **HONORARIOS:** 1) Al letrado **Juan Carlos Juárez**, se convienen en la suma de \$730.000, con más el 10% en concepto de aportes Ley 6059. 2) Al letrado **Jorge Fernando Toledo**, se convienen en la suma de \$365.000, con más el 10% en concepto de aportes Ley 6059. 3) Al Consultor técnico **Dr.**

César Adrián Risso Patrón, se convienen en la suma de \$450.000. Al respecto se agrega y se tiene presente la factura emitida por el profesional en fecha 30/09/2026, la cual fue debidamente acompañada por la demandada y que se adjunta a la presente.

5. Se concede a los letrados intervinientes un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la percepción de sus honorarios profesionales para que acrediten el pago del 18% de aportes Ley 6059.

6. Oportunamente, comuníquese a la **Caja de Previsión y S.S. de Abogados y Procuradores de Tucuman**.

7. Las partes quedan notificadas en el presente acto. Siendo horas 10:14 se procede a dar por culminado el acto. Firmando S.S. de forma digital. 1035/25 JMRO

Actuación firmada en fecha 01/10/2026

Certificado digital:

CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

Certificado digital:

CN=CHAVARRIA Maria Fernanda, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27228776942

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.